



Tu *Europa*

Guías europeas generales

<http://ec.europa.eu/youreurope>



ESTUDIAR, RECIBIR FORMACIÓN, INVESTIGAR Y PARTICIPAR EN UNA ACTIVIDAD DE JUVENTUD O DE VOLUNTARIADO EN OTRO PAÍS DE LA UNIÓN EUROPEA

INTRODUCCIÓN

Como ciudadano de la Unión Europea usted tiene muchos derechos que quizá desconoce. Por ejemplo, ¿sabía que puede trasladarse a otro país de la Unión Europea (1) para estudiar, trabajar, efectuar una actividad transnacional juvenil o jubilarse, disfrutando de los mismos derechos que los nacionales de ese país?

Tiene también acceso a muchas otras posibilidades. A fin de que conozca mejor sus derechos, las condiciones de su aplicación y los medios de hacerlos valer, la Comisión Europea publica una serie de guías informativas. Estos derechos tienen tal alcance y diversidad que una presentación sucinta no podría reflejar todas las situaciones individuales que abarcan.

(1) En esta guía, los términos «país», «Estado» y «Estado miembro» se emplean indistintamente para designar a los Estados miembros de la Unión Europea: Austria, Bélgica, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia y Reino Unido. Los demás países o Estados se denominan «terceros países». Sin embargo, en el marco del Espacio Económico Europeo, en Noruega, Islandia y Liechtenstein se aplica también la práctica totalidad de los derechos recogidos en esta guía, y son igualmente aplicables a los ciudadanos de esos países terceros cuando residen en un Estado miembro de la Unión.

I. DERECHO A ESTUDIAR, RECIBIR FORMACIÓN, INVESTIGAR Y PARTICIPAR EN UNA ACTIVIDAD DE JUVENTUD O DE VOLUNTARIADO

IGUALDAD DE TRATO

La igualdad de trato significa, en la práctica, que todo establecimiento de acogida debe aceptarle en las mismas condiciones que las previstas para los ciudadanos de ese país. Por ejemplo, debe saber que no se le puede cobrar ningún gasto de matriculación suplementario por el hecho de no ser originario del país. Asimismo, si los nacionales del país de acogida reciben una beca para sus gastos de matriculación y/o sus gastos de escolaridad (que son muy elevados en algunos países), deben concedérsela a usted también con las mismas condiciones.

En efecto, la igualdad de trato de que disfruta incluye la asunción de los derechos de matriculación y los gastos de escolaridad.

Así pues, este principio no se aplica a las becas denominadas «de subsistencia» destinadas a ayudar a las personas a vivir en el lugar en que se encuentran. Evidentemente, esto no impide que los Estados miembros, por su propia iniciativa, prevean que las becas y las ayudas

nacionales de este tipo se abonen a los nacionales de otros países en su territorio. Por otra parte, puede seguir recibiendo determinadas becas o ayudas del país de origen durante su estancia en el estado de acogida. Pero debe tener en cuenta que la decisión es competencia exclusiva de las autoridades nacionales del país de origen a las que debe dirigirse para cualquier información a este respecto.

Por el contrario, si usted es un trabajador emigrante o pertenece a la familia de un trabajador emigrante por cuenta ajena o por cuenta propia, usted posee derechos comunitarios más amplios, que, por ejemplo, le permitirán recibir una beca de subsistencia con las mismas condiciones que los ciudadanos nacionales. Así pues, infórmese bien sobre las becas y las ayudas concedidas en el Estado miembro al que se dirija.

No obstante, en aplicación de una sentencia reciente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (sentencia de 15 de marzo de 2005 en el Asunto Bidar, C-209/03), el país de acogida debe extender la igualdad de trato, incluido para las ayudas que cubran los gastos de mantenimiento, al estudiante que sea nacional de otro Estado miembro, si éste ha residido legalmente en el país de acogida y ha efectuado en el mismo una parte importante de sus estudios secundarios y, por consiguiente, ha establecido un vínculo real con la sociedad de ese estado. Debido a la reciente promulgación de esta sentencia, todavía se están precisando los detalles de la aplicación del principio de igualdad de trato en este caso.

Hay que tener en cuenta que, como son los propios Estados miembros los que fijan las condiciones de acceso de los nacionales del país a los centros, estas condiciones pueden variar mucho de un país a otro. Por otra parte, el conocimiento de la lengua también puede ser una condición para el acceso a la enseñanza, y en algunos Estados miembros tendrá que aprobar un examen para demostrar sus conocimientos del idioma. Todos estos factores dependen de la política nacional de educación. Si bien los Estados miembros conservan todas sus competencias a este respecto, no pueden negar el acceso a un centro por razón de nacionalidad. Para evitar sorpresas desagradables, conviene que antes de salir se informe sobre el sistema educativo vigente en el Estado al que desea desplazarse

DERECHO DE RESIDENCIA

ESTUDIANTES

Para estudiar en un Estado miembro que no sea su país de origen durante un período de menos de tres meses (por ejemplo, para aprender el idioma), basta con un documento de identidad o un pasaporte válidos. Únicamente en algunos países se le exigirá, además, que comunique su presencia a las autoridades locales.

Si desea efectuar estudios de una duración superior a tres meses en un Estado miembro distinto del suyo de origen, tiene derecho a residir allí si cumple las siguientes condiciones:

- Estar matriculado en un centro de enseñanza reconocido.
- Estar cubierto por un seguro de enfermedad adecuado.
- Asegurar a la autoridad nacional pertinente mediante una declaración, o cualquier otro medio como mínimo equivalente, que posee recursos suficientes para usted y para los miembros de su familia como para no convertirse en una carga para la asistencia social del país de acogida. No obstante, no puede exigirse que presente ningún justificante de un importe determinado de recursos.

Si cumple estos requisitos, se le expedirá un permiso de residencia de ciudadano de un país de la Unión Europea, válido durante el período de sus estudios; si éstos duran varios años, el permiso deberá renovarse anualmente. Ya será, pues, un nuevo residente.

Las mismas condiciones se aplican a los miembros de su familia (cónyuge e hijos a cargo) que pueden acompañarle, sea cual sea su nacionalidad. No obstante, si desean residir durante más de tres meses, deberán estar cubiertos por un seguro de enfermedad. El Estado miembro, por otra parte, se reserva el derecho a exigir un visado de entrada a los miembros de la familia en caso de que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea. Las autoridades consulares del país de acogida expedirán gratuitamente este visado con todo tipo de facilidades.

Debe tener también en cuenta que los miembros de su familia, independientemente de su nacionalidad, pueden ejercer cualquier tipo de actividad por cuenta ajena o como autónomos en el territorio de dicho país.

TRABAJADORES POR CUENTA AJENA, JÓVENES QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES JUVENILES O DE VOLUNTARIADO A NIVEL TRANSNACIONAL, AUTÓNOMOS O DESEMPLEADOS

Como en el caso anterior, si la duración de su estancia es inferior a tres meses, le basta con un documento de identidad o pasaporte válidos. Si, por el contrario, permanece en el país entre tres meses y un año para realizar una práctica de formación remunerada u ocupar temporalmente un puesto de trabajo, se le expedirá un permiso de residencia por dicho período. En todos los demás casos, si la duración es superior a tres meses, debe solicitar un permiso de residencia, al que tiene derecho por ser ciudadano de un Estado miembro.

Para más detalles sobre los trámites relativos a las estancias, véase la guía «Residencia en otro país comunitario» y el tema «Derechos de residencia».

NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE LIBERTAD DE CIRCULACIÓN Y DE RESIDENCIA

El 29 de abril de 2004, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron una directiva que tiene como objetivo actualizar la legislación vigente en materia de libertad de circulación y de residencia, a fin de facilitar la movilidad de los ciudadanos dentro de la Unión Europea¹. Los Estados miembros deben poner en vigor las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta directiva antes del 30 de abril de 2006.

Esta directiva reúne el contenido de las nueve directivas y el reglamento existentes, así como la jurisprudencia pertinente, en un único instrumento legislativo que dará más transparencia a este derecho y facilitará su aplicación, tanto para nuestros ciudadanos como para las administraciones nacionales.

¹ Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE. Diario Oficial L 158 de 30 de abril de 2004 (Corrección de errores publicada en el Diario Oficial L 229 de 29 de junio de 2004).

Con esta nueva directiva se reducirán las formalidades administrativas. Los ciudadanos de la UE ya no deberán obtener un permiso de residencia en el Estado miembro en el que residan, sino que bastará con un simple registro ante las autoridades competentes, e incluso esto solamente se exigirá si lo considera necesario el Estado miembro de acogida.

La directiva mantiene el requisito de que los ciudadanos de la UE ejerzan una actividad económica o dispongan de recursos suficientes para instalarse en otro Estado miembro. No obstante, tras cinco años de residencia ininterrumpida, los ciudadanos de la Unión y los miembros de su familia adquirirán un derecho de residencia permanente, que ya no estará sometido a ninguna condición. Este derecho permanente será una clara manifestación de la ciudadanía europea, que permitirá que los ciudadanos de la UE que hayan establecido vínculos sólidos con el Estado miembro de residencia disfruten de derechos más sólidos.

Asimismo, con esta directiva también pretende facilitarse el desplazamiento de los miembros de la familia. Por ejemplo, los miembros de la familia que sean nacionales de terceros países disfrutarán de mejores derechos, por ejemplo, en caso de fallecimiento del ciudadano de la Unión del que dependen o de la disolución de su matrimonio.

En esta directiva se garantiza una reducción sustancial de las posibilidades de expulsión de ciudadanos de la UE y de los miembros de sus familias que hayan adquirido el derecho de residencia permanente en el Estado miembro de acogida y una protección más amplia para los ciudadanos de la UE que tengan sólidos vínculos en el Estado miembro de acogida, así como para los menores.

RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE TITULACIONES Y PERÍODOS DE ESTUDIOS

El reconocimiento académico de un título consiste en admitir que un título expedido en un Estado miembro es equivalente al expedido en otro Estado miembro. Este reconocimiento sirve para que el titular pueda continuar su formación (por ejemplo, una formación de postgrado) más allá de las fronteras sin ningún problema.

Por eso, el reconocimiento académico es un factor importante de la movilidad de los estudiantes. Sin embargo, no existen disposiciones comunitarias que impongan el reconocimiento académico de la titulación, ya que los Estados miembros son los únicos responsables del contenido y de la estructura de su sistema educativo.

Para obtener más información sobre este tema, puede dirigirse a los centros nacionales de información sobre el reconocimiento académico (NARIC), que existen en todos los Estados miembros y forman una red que se propone intensificar la colaboración y fomentar el intercambio de información en beneficio de los estudiantes móviles. El cometido de estos centros es informar y asesorar sobre las cuestiones relacionadas con el reconocimiento de títulos académicos y de períodos de estudios realizados en otros países.

También puede visitar el sitio Internet de los centros NARIC en la siguiente dirección:

http://ec.europa.eu/education/programmes/socrates/agenar_en.html

Por lo que se refiere al reconocimiento de períodos de estudios realizados en el extranjero, conviene saber que, si es usted estudiante del programa Sócrates/Erasmus, debe dirigirse a su universidad de origen para que reconozca el período de estudios que haya efectuado en el extranjero. Su universidad de origen deberá considerarlo como si formara parte integral de su

programa universitario y, por consiguiente, atribuirle el mismo valor que un período de formación equivalente en su universidad de origen, aunque el contenido del programa sea diferente. De esta manera, se reconocerán los cursos que haya recibido así como los exámenes que haya superado. Además, en el marco de Erasmus, muchas universidades utilizan un sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos (ECTS), que tiene por objeto facilitar el proceso de reconocimiento académico entre los centros asociados gracias a la transparencia de los programas de estudios y a la utilización de expedientes académicos. Para obtener más información sobre el sistema ECTS, puede visitar la siguiente dirección de Internet:

http://ec.europa.eu/education/programmes/socrates/ects_en.html

SEGURIDAD SOCIAL

Si va usted a estudiar a otro Estado miembro, la normativa comunitaria le ofrece una cierta protección en materia de seguridad social, especialmente en el capítulo de la asistencia sanitaria, siempre que se cumplan una serie de condiciones. Los estudiantes deben ser nacionales de un Estado miembro² y estar asegurados en un régimen de asistencia sanitaria en un Estado miembro, que puede ser el país de origen o el país en el que estén estudiando, según lo que establezca la legislación nacional.

- Pueden estar asegurados en el marco de un régimen especial de seguridad social para estudiantes.
- Pueden estar asegurados como trabajadores (por cuenta ajena, por cuenta propia o funcionario).
- Pueden asimismo formar parte de la familia de un trabajador.

En pocas palabras, el estudiante está asegurado como titular o como familiar del titular.

Así pues, antes de irse de su país diríjase a su seguro de enfermedad para comprobar que reúne usted estas condiciones.

Si usted reside en el mismo Estado miembro en que estudia, puede disfrutar de todas las prestaciones de enfermedad en especie previstas por la legislación de dicho Estado. Por supuesto, antes deberá realizar algunos trámites. Para ello necesitará el formulario E 106 si está usted asegurado como titular o el formulario E 109 si está asegurado como familiar del titular. Para obtener estos formularios basta con solicitarlo a los organismos de seguridad social en que estén afiliados usted o sus padres, y deberá presentarlos al organismo del seguro de enfermedad del lugar en que realice sus estudios

Si sólo se encuentra temporalmente en el Estado miembro en que realiza sus estudios, puede disfrutar de todas las prestaciones sanitarias en especie que pueda necesitar, teniendo en cuenta la duración de su estancia. En ese caso se le pedirá la tarjeta sanitaria europea o un documento equivalente.

² El 1 de junio de 2003 entró en vigor el Reglamento 859/2003. Desde ese momento, los nacionales de terceros países que anteriormente no podían acogerse al Reglamento 1408/71 ya pueden hacerlo, siempre y cuando residan legalmente en el territorio de un Estado miembro de la UE y se encuentren en una situación que no se limite en todos los aspectos a un único Estado miembro. En lo que respecta a las prestaciones familiares, se aplican normas específicas en el caso de Austria y Alemania.

La tarjeta sanitaria europea puede obtenerse en la institución en la que están asegurados usted o sus padres. Por tanto, debe obtener la tarjeta antes de su desplazamiento a fin de poder presentarla a la institución del seguro de enfermedad del país en el que esté estudiando o en el que se encuentre de vacaciones.

Si su seguro no cubre los costes de asistencia sanitaria durante parte de su estancia en un Estado miembro, puede exigírsele que suscriba un seguro de enfermedad privado. Si se traslada usted a otro Estado miembro con la intención expresa de recibir en él atención sanitaria, su seguro de enfermedad sólo se hará cargo de los costes ocasionados por esta asistencia si previamente han sido autorizados. Por lo general, es el seguro de enfermedad el que decide si autorizarlos o no, y no puede negarse a ello cuando el tratamiento en cuestión es una de las prestaciones previstas por la legislación de su país y no se encuentra disponible cuando su estado de salud lo necesita. En este caso, el organismo competente le expedirá el formulario E 112 y tendrá usted derecho a las prestaciones disponibles en el país de acogida. En algunos casos, también puede solicitar el reembolso de los gastos en su país de origen.

Si desea obtener más información sobre sus derechos y sus obligaciones en lo que se refiere a la seguridad social si trabaja o lleva a cabo labores de investigación en otro Estado miembro (por ejemplo, en el marco de un desplazamiento temporal), puede consultar la guía «Trabajar en otro país de la Unión Europea».

PRESTACIONES SOCIALES

En tanto que estudiante, tiene derecho a las mismas prestaciones de seguridad social que los nacionales del país de la UE de acogida desde el momento en que empieza a estudiar en ese país. No se le puede excluir de estas prestaciones por motivos de nacionalidad, residencia o cualquier otra razón discriminatoria. Tiene los mismos derechos que los nacionales del país de la UE de acogida en lo que respecta al alojamiento (por ejemplo el acceso a viviendas dependientes de la autoridad local). Debido a que las prestaciones sociales las establece cada Estado miembro, varían de un país a otro. Por tanto, debería ponerse en contacto con las autoridades nacionales del país en el que está estudiando para recibir información precisa sobre las prestaciones sociales concedidas en ese país (véase asimismo la ficha sobre prestaciones sociales).

CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LOS INVESTIGADORES

El acceso a la formación mediante la investigación y la movilidad de los investigadores constituye un derecho para todos los investigadores de la UE, derecho que se materializa a través de mecanismos tanto nacionales (ayudas, becas, subvenciones, etc.) como comunitarios, sin discriminación alguna ni por el país de origen ni por el de acogida. No obstante, para participar en el programa «Formación y movilidad de los investigadores» (FMI), debe tratarse de Estados miembros o de terceros países que hayan firmado acuerdos con la Unión Europea.

Sin embargo, debe tener en cuenta que, según las legislaciones nacionales y el nivel de los investigadores (doctorados, postdoctorados, investigadores reconocidos, etc.), los contratos pueden consistir en:

- la concesión de becas de investigación: régimen de estudiante;

- o bien ser contratos de empleo de duración determinada: régimen de trabajador por cuenta ajena;
- o contratos de prestación de servicios: régimen de trabajador autónomo.

Por otra parte, de todos modos las ayudas económicas que se le concederán en tanto que investigador se consideran rentas sometidas a la legislación fiscal y social del país de acogida o del de origen.

Desde el punto de vista social, es el Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, el que se aplica a determinadas categorías de investigadores (trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia).

No obstante, habida cuenta de las diferencias de trato fiscal y de cobertura social que pueden derivarse en caso de que se reciba, por ejemplo, una indemnización («stipend» o «indemnity») en lugar de poseer un auténtico «contrato de trabajo» (que ofrece una cobertura social completa), es de capital importancia que el investigador, antes de desplazarse a otro país europeo, sepa que régimen se le aplicará. Además, existen una serie de capítulos (por ejemplo las pensiones complementarias) que no están cubiertos por la legislación comunitaria.

Desde el punto de vista fiscal, los convenios bilaterales tienen como objetivo evitar la doble imposición. Asimismo, en este ámbito, se recomienda informarse previamente a fin de conocer con suficiente detalle los derechos y las obligaciones en el otro Estado, incluidos los trámites administrativos que deben seguirse (que en muchos casos se inician antes del desplazamiento al otro país).

Por tanto, se aconseja encarecidamente a los investigadores que se informen previamente sobre estos temas utilizando las fuentes disponibles, entre las que se encuentran sitios web nacionales y europeos, como por ejemplo «Sus derechos de seguridad social cuando se desplaza en la Unión Europea»

(http://ec.europa.eu/employment_social/publications/2003/ke4101696_en.pdf), y el Portal Europeo de los Investigadores (<http://europa.eu/eracareers>). En este último portal existen también enlaces con los Centros de Movilidad ERA-MORE que prestan una asistencia concreta sobre las necesidades específicas de cada investigador.

II. AYUDAS DE LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

EL PROGRAMA LEONARDO DA VINCI

El programa Leonardo da Vinci tiene por objeto la formación profesional inicial, continua y a lo largo de la vida a nivel europeo. Apoya, sobre todo, proyectos piloto y programas de estancias e intercambios organizados en el marco de asociaciones internacionales compuestas por centros públicos y privados que ejerzan sus actividades en el sector de la formación. Sin embargo, el programa también admite, excepcionalmente y en casos limitados, proyectos presentados por dos asociados, de los cuales uno debe ser un Estado miembro.

El procedimiento para seleccionar las propuestas de movilidad está totalmente descentralizado; la selección de los proyectos corre a cargo de agencias nacionales en los Estados miembros

(http://ec.europa.eu/education/programmes/leonardo/new/leonardo2/nalist2_en.html).

Si desea usted participar individualmente en un proyecto de estancia o de intercambio, debe dirigirse a un organismo de formación, una universidad o una empresa que, a su vez, participe en un proyecto que cuente con el apoyo del programa Leonardo da Vinci. También puede dirigirse a las agencias nacionales (http://ec.europa.eu/education/programmes/leonardo/new/leonardo2/nalist2_en.html).

¿QUÉ SE ENTIENDE POR «ESTANCIA» EN EL MARCO DEL PROGRAMA LEONARDO DA VINCI? ¿QUIÉN PUEDE DISFRUTAR DE ESTAS ESTANCIAS?

Por «estancia» se entiende un período de formación y/o de experiencia profesional de la que disfruta el beneficiario en un organismo de acogida en otro país, en el marco de un proyecto de cooperación entre organismos de formación (incluidas las universidades) y empresas. Su objetivo es hacer que aumenten las competencias de los beneficiarios y que les resulte más fácil encontrar un puesto de trabajo. Los beneficiarios pueden ser:

Personas que cursan una formación profesional inicial

El centro de formación profesional inicial en el que esté usted matriculado puede permitirle realizar un período de prácticas en una empresa o en otro centro de formación de otro país europeo. La estancia puede tener una duración mínima de tres semanas y máxima de nueve meses. Este período de prácticas le permitirá adquirir en otro país una cualificación profesional complementaria o una experiencia que le servirá de cualificación y formará parte integrante de su formación.

Jóvenes trabajadores y titulados recientes

Si acaba usted de llegar al mercado de trabajo tras haber cursado una formación profesional o universitaria, puede realizar un período de prácticas en una empresa de otro país europeo con una duración de entre tres y doce meses. Esta estancia le permitirá adquirir en otro país una cualificación profesional complementaria o una experiencia que le servirá de cualificación y formará parte integrante de su formación inicial o de perfeccionamiento.

Estudiantes

Si es usted un estudiante (matriculado en una universidad para cursar en ella estudios superiores), puede realizar un período de prácticas con una duración de entre tres y doce meses en una empresa de otro país que participe en el programa. Esta estancia puede permitirle adquirir una o varias cualificaciones profesionales complementarias y, dado el caso, realizar un proyecto profesional.

En determinadas condiciones, el período de formación en el extranjero podrá demostrarse mediante un certificado, cuyo contenido y presentación están definidos a nivel comunitario: el «Europass-Formación», expedido por el organismo responsable de la organización de la formación en el país de procedencia y en el que se indicarán los datos de la persona que realiza las prácticas, la formación profesional que realiza (de la que forma parte el itinerario europeo) y los períodos de formación en el extranjero (socio de acogida, etc.).

¿QUÉ SE ENTIENDE POR «INTERCAMBIO» EN EL MARCO DEL PROGRAMA LEONARDO DA VINCI? ¿QUIÉN PUEDE DISFRUTAR DE ESTOS INTERCAMBIOS?

El término «intercambio» incluye la transferencia de competencias y de prácticas y/o métodos de formación profesional innovadores, en el marco de un proyecto de cooperación entre

organismos de formación (incluidas las universidades) y empresas. Estos intercambios permiten a los agentes de formación y orientación profesionales actualizar y mejorar sus competencias al confrontar sus conocimientos y experiencias en otro país y en otro contexto institucional.

Así pues, el proyecto de intercambio se distingue del proyecto de estancia por su contenido, por el tipo de personas a que va dirigido y por su duración. En concreto, pueden disfrutar de un período de intercambio:

Los responsables de recursos humanos en las empresas, las personas encargadas de planificar y gestionar programas de formación profesional y los especialistas en orientación profesional

Si ejerce usted una de estas actividades de formación en una empresa o en un organismo de formación, tiene la posibilidad de trasladarse por un período de entre una y seis semanas a un organismo de formación o una universidad de otro país europeo.

Personal docente y tutores pedagógicos en el sector de la competencia lingüística

Para esta categoría de beneficiarios, el período de intercambio también abarca entre una y seis semanas. Los intercambios tienen lugar entre empresas, por un lado, y, por el otro, instituciones especializadas en formación lingüística, incluidas las universidades o los organismos de formación profesional.

Importante

Los proyectos de estancias y de intercambios pueden estar unidos a otros proyectos. Por ejemplo, las estancias pueden servir para examinar los resultados de un proyecto piloto y los intercambios pueden ser el origen del desarrollo de un proyecto piloto o de un proyecto de red transnacional.

PROGRAMA SÓCRATES

Este programa comunitario está dirigido a jóvenes, estudiantes, adultos y profesores. En efecto, el objetivo de Sócrates es desarrollar la dimensión europea en la educación a lo largo de toda la vida. Si es usted estudiante y le apetece conocer otro país de la Unión Europea al tiempo que continúa sus estudios, puede acogerse a los intercambios previstos en el marco de Erasmus. Las personas en edad de escolarización pueden beneficiarse de las asociaciones entre centros escolares previstas por el programa Comenius. Si es usted profesor o ejerce cualquier otra profesión docente, el programa Sócrates le ofrece también otras posibilidades.

PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA SUPERIOR

Para poder realizar un período de estudios en el extranjero (entre tres y doce meses) como estudiante Erasmus, es preciso que exista un acuerdo de intercambio organizado en el marco de Sócrates/Erasmus entre su centro de estudios de origen y un centro de otro Estado miembro. No dude en dirigirse a su centro (oficina de relaciones internacionales) para informarse de si participa en un acuerdo de este tipo y con qué escuelas superiores o con qué universidades europeas. Todos los estudiantes universitarios (o de nivel similar) pueden participar en Erasmus, excepto los matriculados en el primer curso.

Aparte de tener derecho al reconocimiento académico, tal como se indicó anteriormente, no tendrá que abonar ningún derecho de matrícula en el centro de acogida: no se le puede cobrar

por las clases, los exámenes, la utilización de laboratorios o el acceso a la biblioteca. No obstante, el centro de origen puede continuar cobrando derechos de matrícula a los estudiantes que están realizando un intercambio en el extranjero.

En el marco de Erasmus se conceden becas financiadas por la Unión Europea. Estas becas se destinan a cubrir parcialmente los gastos relacionados con la movilidad (gastos de viaje, posible preparación lingüística o coste de la vida más elevado en el país de acogida). Por lo demás, tiene usted derecho a seguir disfrutando íntegramente de las becas y préstamos nacionales que haya obtenido en su país de origen.

Además, como estudiante Erasmus, si está en un país con un idioma menos extendido en la enseñanza y con menos hablantes, tiene derecho también a una preparación lingüística adecuada (organización de clases especiales, libros de idiomas, etc.), así como a una orientación y seguimiento especiales en los centros de origen y acogida. Esto incluye la organización práctica de su estancia y las modalidades de alojamiento. Existen también medidas de apoyo específicas en favor de los estudiantes con discapacidad.

Si el objetivo de sus estudios es convertirse en profesor de idiomas, podría usted convertirse en lector de lenguas Comenius (véase el apartado especial para los futuros profesores de idiomas).

PARA ESTUDIANTES EN EDAD ESCOLAR

Las asociaciones entre centros escolares (Comenius)

Los alumnos de escuelas, colegios e institutos que ya se interesen por la dimensión europea de la educación pueden beneficiarse de las posibilidades de cooperación europea que existen en el marco de estos proyectos, si su centro de enseñanza participa en una asociación Comenius.

Los proyectos escolares (Comenius)

En el marco de los proyectos escolares Comenius, grupos de escuelas o instituciones trabajan juntos en proyectos definidos en común durante períodos de 1 a 3 años. En concreto, el objetivo de estos proyectos es fomentar la cooperación entre escuelas y desarrollar los contactos entre los alumnos de distintos países, incluyendo la movilidad de cierto número de alumnos, comprometidos activamente en el proyecto. Si su establecimiento participa en un proyecto escolar, tendrá la posibilidad de intercambiar información con alumnos de otros países y de aprender unos de otros. También podrá explorar el país, la cultura, la manera de pensar y el modo de vida de los socios y, de esta manera, aprender a comprenderlos mejor.

Los proyectos lingüísticos (Comenius)

Su establecimiento también puede participar en un proyecto lingüístico Comenius en cooperación con un establecimiento de otro país. Pueden participar en este tipo de proyecto los alumnos de 12 o más años de edad. Aprenderá a utilizar una lengua extranjera a través de un trabajo que efectuará con los alumnos del centro asociado. En el marco de la cooperación, los dos grupos de alumnos implicados se desplazarán alternativamente al establecimiento asociado para una estancia de una duración máxima de 14 días.

PARA FUTUROS PROFESORES DE IDIOMAS

Lectorados de lenguas (Comenius)

Si piensa dedicarse a la enseñanza de idiomas, puede obtener una beca de lector de lenguas Comenius en un centro de enseñanza o de formación de otro país. De esta manera, tendrá ocasión de pasar entre tres y ocho meses en un centro de enseñanza europeo para enseñar su lengua materna y/o una de las lenguas que estudie.

PARA PROFESORES

Enseñanza superior (Erasmus y Comenius)

Si es usted profesor de enseñanza superior (sector universitario o extrauniversitario), puede realizar una estancia de corta duración (entre una y ocho semanas) para participar en actividades didácticas en un centro de otro país que participe en el programa, y obtener la correspondiente beca.

Gracias a Erasmus, también puede usted desarrollar nuevos programas de estudios (incluidos másteres), currículos, programas intensivos y módulos europeos en asociación con colegas de otros países. Su departamento o facultad también puede introducir el sistema ECTS de reconocimiento de estudios o participar en una de las redes temáticas de Sócrates, que constituyen grandes foros de debate, análisis y comparación en una disciplina o tema dados. Cada una de estas actividades debe integrarse en el «contrato institucional Sócrates» que su universidad firma todos los años con la Comisión.

En el marco de Comenius, los establecimientos de enseñanza superior pueden participar en proyectos de cooperación europea para la formación del personal docente. Usted podrá participar, junto con sus colegas de centros de otros países, en la elaboración de programas de estudios, cursos, material pedagógico, etc., destinados a incrementar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje en clase.

Enseñanza escolar (Comenius)

Si es usted profesor de enseñanza escolar y su establecimiento participa en una asociación escolar en el marco de Comenius, puede trabajar en el extranjero con profesores de otros países asociados sobre temas definidos en común. La subvención que se otorga a estos proyectos permite a los docentes implicados dirigirse a los países asociados en el marco de reuniones de proyecto, intercambios o períodos de prácticas. Estas estancias pueden durar entre 1 y 4 semanas.

Si es usted profesor, director de centro, inspector escolar, consejero pedagógico o formador de personal docente, también puede obtener una beca Comenius que le permitirá participar en cursos de formación continua de 1 a 4 semanas de duración en el extranjero.

Asimismo, su establecimiento puede participar en un proyecto de cooperación europea para la formación del personal docente. Usted podrá participar, junto con sus colegas de centros de otros países, en la elaboración de programas de estudios, cursos, material pedagógico, etc., destinados a incrementar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje en clase.

La educación de adultos y los otros tipos de itinerarios educativos

La educación no se limita a la escuela. Es un proceso que dura toda una vida y se ejerce a todas las edades y en todo tipo de lugares. La acción Grundtvig tiene como objetivo la educación de adultos y otros tipos de itinerarios educativos. Es un complemento de Comenius (enseñanza escolar) y Erasmus (enseñanza superior) y forma así el tercer eslabón de una misma cadena educativa.

El sector de la educación de adultos varía de un país a otro e incluye una gran variedad de situaciones. Los adultos que se deciden a reanudar su educación lo hacen por distintas razones: unas veces, con el fin de volver a la escuela o a la universidad para obtener nuevas cualificaciones y encontrar trabajo más fácilmente, otras, para llenar su tiempo de ocio y procurarse un desarrollo personal y social, y en otros casos para comprometerse en una labor de ciudadanía activa y de democracia.

Los agentes de la educación de adultos son instituciones formalizadas como tales (escuelas, universidades, etc.) o no formalizadas (asociaciones, bibliotecas, museos, organizaciones de padres, etc.).

Grundtvig se dirige a todos los adultos, pero, además, procura favorecer a aquellos que se enfrentan a dificultades especiales para adquirir nuevos conocimientos, como el caso de las personas que viven en zonas desfavorecidas o aisladas, las que se encuentran en situaciones sociales delicadas o las que poseen únicamente unos pocos conocimientos básicos. En concreto, es necesario dar una segunda oportunidad a los adultos (más o menos jóvenes) excluidos del sistema escolar y ayudarles a adquirir nociones básicas, devolverles la confianza y reconocerles determinadas aptitudes o competencias obtenidas en un medio extraescolar.

Mediante Grundtvig, la Comisión Europea presta su apoyo a cuatro tipos de actividades:

- Los proyectos de cooperación se centran en instituciones y organismos de educación de adultos que quieran realizar un proyecto concreto o una producción común a través de la cooperación europea.
- Las asociaciones educativas se dirigen a organizaciones de menor tamaño y permiten cooperar a escala más reducida. Por lo general, ayudan a establecer un primer contacto entre socios de distintos países, que, a continuación, pueda dar lugar a realizaciones más ambiciosas.
- Las becas para formación continua permiten que el personal implicado en la educación de adultos reciba formación en otro país que participe en el programa Sócrates.
- Las redes Grundtvig, por último, proporcionan a los agentes implicados en la educación de adultos una base de debate duradera y permiten difundir ampliamente las prácticas e ideas innovadoras en este sector.

OTRAS ACTIVIDADES

Los programas intensivos son programas cortos de enseñanza superior que reúnen a estudiantes y profesores de varios países, interesados en descubrir nuevas perspectivas sobre un tema específico y en comparar y experimentar métodos de enseñanza en una clase de dimensión internacional.

Para obtener más detalles, puede consultar el vademécum sobre el programa Sócrates publicado por la Comisión Europea, informarse en los organismos participantes en las acciones financiadas por este programa o dirigirse a los puntos de contacto que figuran al final de esta guía.

PROGRAMA «JUVENTUD»

El Programa JUVENTUD ofrece oportunidades de movilidad a los jóvenes así como la posibilidad de participar activamente en la Europa del tercer milenio. Tiene como objetivo

contribuir al establecimiento de una «Europa del conocimiento» y crear una esfera europea de la cooperación en el desarrollo de la política de la juventud, basada en la educación no formal. Asimismo, promueve el concepto de la educación y la formación a lo largo de toda la vida y del desarrollo de aptitudes y competencias que favorezcan una ciudadanía activa.

Este programa procura conseguir y mantener un equilibrio entre el desarrollo personal y la actividad colectiva en todos los sectores de la sociedad, a través de los objetivos siguientes:

- facilitar la integración de los jóvenes en la sociedad en sentido amplio y fomentar su espíritu de iniciativa;
- ayudar a los jóvenes a adquirir conocimientos, aptitudes y competencias, y reconocer el valor de estas experiencias;
- permitir que los jóvenes expresen libremente su sentido de la solidaridad en Europa y en el mundo, y apoyar la lucha contra el racismo y la xenofobia;
- promover una mejor comprensión de la diversidad de nuestra cultura europea común y del acervo que compartimos, así como de nuestros valores fundamentales comunes;
- contribuir a eliminar todas las formas de discriminación y promover la igualdad a todos los niveles de la sociedad;
- introducir un elemento europeo en los proyectos que tengan un impacto positivo en la animación juvenil a nivel local.

Este programa se basa en las cinco acciones principales siguientes:

Acción 1 - La juventud con Europa

Los intercambios y los encuentros y debates de jóvenes permiten reunirse a grupos de jóvenes (de 15 a 25 años) de diferentes países. Tienen un objetivo de educación no formal y un valor pedagógico en la medida en que los grupos de jóvenes debaten temas comunes y aprenden a conocer sus respectivas culturas.

Acción 2 - Servicio voluntario europeo (SVE)

En el marco de esta acción, los jóvenes de entre 18 y 25 años de edad pueden pasar hasta 12 meses en otro país como voluntarios europeos para participar en proyectos locales muy diferentes, como por ejemplo de tipo social, ecológico y medioambiental, artístico y cultural, de nuevas tecnologías, de ocio y deportes, etc.

Acción 3 - Iniciativas relativas a la juventud

Gracias a esta acción, los jóvenes de 15/18 hasta 25 años de edad pueden obtener una ayuda para realizar un proyecto a nivel local. El objetivo consiste en permitirles desarrollar y expresar su creatividad y su espíritu de iniciativa. Esta acción tiene asimismo como objetivo ofrecer la posibilidad concreta a los antiguos voluntarios europeos de prolongar las experiencias y las competencias adquiridas durante su servicio voluntario.

Acción 4 - Acciones conjuntas

Esta acción reúne a los programas SÓCRATES (educación), LEONARDO DA VINCI (formación profesional) y JUVENTUD (educación no formal).

Acción 5 - Medidas de acompañamiento

La acción 5 permite favorecer la innovación y la mejora de las competencias específicas en el trabajo internacional de juventud, ofrecer una plataforma para crear y reforzar las asociaciones entre organizaciones e intercambiar buenas prácticas. En concreto, la acción 5 contribuye a la planificación, la preparación y la ejecución de proyectos realizados en el marco de las acciones 1, 2, 3 y 4 apoyando actividades de formación, cooperación e información.

Convocatorias de propuestas de proyectos innovadores

Además de las actividades de la acción 5, la Comisión Europea publica anualmente convocatorias de propuestas para proyectos innovadores de cooperación, formación e información con arreglo a las prioridades específicas del programa JUVENTUD. La convocatoria anual se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea en la siguiente dirección: http://ec.europa.eu/youth/call/index_en.html.

Para más información sobre el programa JUVENTUD, puede consultarse el sitio web en la siguiente dirección: <http://ec.europa.eu/youth>.

FORMACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS INVESTIGADORES

La actividad «Recursos humanos y movilidad» del programa marco para los investigadores constituye un conjunto coherente de acciones destinadas a financiar cursos de formación y otras vías de evolución de la carrera para los investigadores. Estas acciones, denominadas «Acciones Marie Curie», tienen como objetivo el desarrollo y la transferencia de competencias en materia de investigación, el refuerzo y la ampliación de las perspectivas de carrera de los investigadores y la promoción de la excelencia en la investigación europea. Las Acciones Marie Curie están abiertas a todos los ámbitos de investigación que contribuyen a la realización de los objetivos científicos y tecnológicos de la Comunidad. Se pide a los investigadores que presenten propuestas en todos los ámbitos de investigación (incluidas las ciencias sociales, las humanidades, etc.).

Entre las acciones Marie Curie se distinguen cuatro grupos principales. Las **acciones de acogida** ofrecen un marco de formación estructurado para los investigadores al inicio de su carrera y permiten el desarrollo y la transferencia de competencias en materia de investigación. Las **acciones individuales** tienen como objetivo ayudar a los investigadores experimentados a adquirir competencias y experiencia especializadas o complementarias para que puedan independizarse. Las **acciones para la promoción y el reconocimiento de la excelencia** tienen como fin incrementar la visibilidad y el atractivo de la investigación europea. El objetivo consiste en destacar las realizaciones personales, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los investigadores europeos y su reconocimiento a escala internacional.

Por último, dos acciones tienen como objetivo facilitar la **reintegración de los investigadores** en su carrera en Europa, bien en su país de origen o bien en otro Estado miembro o asociado, tras haber ejercido la movilidad durante un período de tiempo.

A fin de explotar plenamente las posibilidades que ofrece la movilidad, es importante mejorar el entorno general de los investigadores en Europa. En particular, muchos investigadores se enfrentan a dificultades prácticas cuando toman la decisión de ejercer la movilidad y, a menudo, les resulta difícil poseer una visión de conjunto de las posibilidades a que pueden

acceder. La Comisión abordó estos asuntos en su Comunicación «Estrategia de movilidad para el espacio europeo de investigación». Varias de las iniciativas propuestas incluyen el intercambio de información y de buenas prácticas sobre temas que tengan una incidencia en la movilidad (p. ej., seguridad social, fiscalidad, visados, etc.). En concreto, con la creación del Portal de la movilidad de los investigadores se transmite a éstos información y asistencia sobre las perspectivas de carrera en Europa.

Para más información sobre las Acciones Marie Curie y sobre el Portal de la movilidad de los investigadores, pueden visitarse los sitios web siguientes: <http://europa.eu/mariecurie-actions> y <http://europa.eu/eracareers>.

III. ¿CÓMO REIVINDICAR Y EJERCER SUS DERECHOS?

Si considera que un programa de educación o un centro de formación ha interpretado o aplicado mal sus derechos o le ha discriminado y sus gestiones no han dado resultado, no está usted indefenso. Por norma general, si considera que las administraciones nacionales, regionales o locales han interpretado o aplicado mal sus derechos, puede presentar una reclamación. Asimismo, si considera que usted, o un miembro de su familia, ha sido víctima de una discriminación, puede emprender distintas acciones.

En primer lugar, le aconsejamos que se dirija a la administración responsable y, si ésta no responde como usted cree conveniente, tiene derecho a recurrir a otras posibilidades.

Puede necesitar, para empezar, una orientación personalizada sobre sus derechos en la Unión Europea. Para ello, puede ponerse en contacto con el Servicio de Orientación de los Ciudadanos, un servicio de orientación rápido y eficaz que se presta gratuitamente en todos los idiomas de la Unión Europea. Los expertos jurídicos de este servicio le transmitirán información y consejos prácticos sobre sus derechos y le dirigirán hacia el organismo más adecuado a nivel europeo o nacional que pueda ayudarle en la resolución del problema.

Para más información sobre el Servicio de Orientación de los Ciudadanos, puede consultar el sitio web siguiente: http://europa.eu/citizensrights/signpost/front_end/index_en.htm.

Si su caso posee un elemento transnacional, puede presentarlo al Centro SOLVIT de su país. SOLVIT es una red de centros nacionales de resolución de problemas creada y supervisada por la Comisión Europea. SOLVIT examina los problemas transfronterizos provocados por una aplicación incorrecta de las normas de la UE por las autoridades públicas. Tiene como objetivo encontrar soluciones prácticas en un período de diez semanas y es gratuita. Para más información sobre la manera de presentar un caso, véase el sitio web: <http://europa.eu/solvit>.

También puede optar por iniciar un procedimiento más formal a nivel nacional. Los jueces nacionales poseen todas las competencias necesarias para hacer aplicar las disposiciones que se derivan del derecho comunitario, excluyendo, en caso necesario, las disposiciones o medidas contrarias al mismo. Asimismo, pueden concederle una indemnización.

Además, existen vías para presentar su caso de manera más formal ante las instancias comunitarias. Por ejemplo, puede presentar una denuncia a la Comisión Europea.

En este caso:

- puede remitirla por escrito a: Comisión Europea (A la atención del Secretario General), Rue de la Loi 200, B-1049 Bruselas; o

- puede utilizar el formulario tipo de denuncia que puede obtenerse en la siguiente dirección de internet:
http://ec.europa.eu/secretariat_general/sgb/lexcomm/index_en.htm.

Si se reconoce que su denuncia tiene fundamento, la Comisión puede ponerse en contacto con el Estado miembro en cuestión. La Comisión le pedirá explicaciones y podrá solicitar que se ponga fin al incumplimiento del derecho comunitario. Si no lo consigue, podrá entonces iniciar un procedimiento de infracción contra ese país. Este procedimiento, a su vez, puede desembocar en un recurso ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Debe tener en cuenta que estos procedimientos pueden necesitar mucho tiempo y que SOLVIT puede ayudarle mucho más rápidamente.

También tiene usted derecho, como ciudadano de la Unión, a presentar una petición al Parlamento Europeo o comunicar su problema a un eurodiputado, el cual podrá formular las correspondientes preguntas a la Comisión y al Consejo de Ministros, cuyas respuestas se harán públicas.

Puede presentar su petición al Parlamento Europeo:

- por escrito a la dirección siguiente: European Parliament, Members' Activities, L-2929 LUXEMBURGO; o
- por correo electrónico, utilizando el formulario de la siguiente dirección de internet:
<http://www.europarl.europa.eu/parliament/public/petition/submit.do>

Por último, puede dirigirse al Defensor del Pueblo Europeo si su denuncia se refiere a un caso de mala administración (por ejemplo, irregularidades u omisiones administrativas) únicamente por parte de las instituciones comunitarias (como el Parlamento, el Consejo o la Comisión) o de un organismo descentralizado de las Comunidades (como, por ejemplo, la Fundación Europea de Formación). El Defensor del Pueblo Europeo no tiene competencias para ocuparse de las denuncias que se refieren a las administraciones nacionales o locales.

Puede ponerse en contacto con el Defensor del Pueblo Europeo:

- **por correo:** The European Ombudsman, 1, avenue du Président Robert Schuman, BP 403, F- 67001 Strasbourg Cedex
- **por teléfono:** (33) 388 17 23 13, por fax: (33) 388 17 90 62
- en el sitio web siguiente: www.ombudsman.europa.eu

Este sitio web posee enlaces con los sitios web de otros Defensores del Pueblo y organismos similares en los Estados miembros.

Última actualización: 2005

Ni la Comisión Europea, ni ninguna persona que actúe en su nombre, es responsable del uso que se pudiera hacer de la información siguiente.

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.